

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 37.

Según me participa el Sr. Alcalde de Perogordo, se halla detenida desde el día 25 del actual en poder de los vecinos una potra de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 29 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas de la potra.—De unos dos años próximamente, de pelo rojo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 11 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Mata de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo relativas al año económico de 1872-73, la Comi-

sión acordó informar al Sr. Gobernador que procede señalar á los cuentadantes responsables un plazo de tercero día para que den explicaciones sobre los reparos que han sido propuestos y no subsanados, y con el resultado que en definitiva ofrezcan aprobar estas cuentas.

Arroyo de Cuéllar.—Vistas asimismo las cuentas municipales del citado pueblo correspondientes al período de 1873 á 74, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que una vez realizados por D. Saturnino Santos, cuentadante responsable, los reintegrós propuestos en el informe por la Comisión, procede las preste su aprobación.

Repartimientos.—Zamarramala.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada entablado por D. Francisco Nogales y otros vecinos del expresado pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la petición de nulidad de un repartimiento girado por el aprovechamiento de pastos y rastrojera, la Comisión acordó devolver el expediente de que se trata al Sr. Gobernador informándole procede desestimar el recurso interpuesto, aprobando por lo tanto el repartimiento hecho por el Ayuntamiento y Junta municipal para que se recaude por los medios que la ley dispone.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad municipal.—Navas de Oro.—Remitida á instancia por D. Lucas Arévalo, vecino de dicho pueblo, rematante de los bienes que le fueron vendidos en pública licitación al cuenta-dante del período de 1886-87, pi-

diendo la devolución de las 3.750 pesetas que entregó por tal concepto al Ayuntamiento, toda vez que se ha declarado nulo el procedimiento y subasta, la Comisión acordó se remita al Alcalde del indicado pueblo copia literal de la expresada instancia para que informe en el término de ocho días.

Cuentas municipales corrientes.—San Miguel de Bernuy.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1886 á 87, y vistos los defectos que contienen, se acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de reparos para que sea contestado por los cuenta-dantes responsables y el Ayuntamiento en el término de ocho días.

Añe, Bercimuel y Laguna de Contreras.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de cada uno de los expresados pueblos y período económico de 1886-87, y resultando que no han sido subsanados en su totalidad los defectos que contenían, la Comisión acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de los reparos subsistentes, para que sean contestados por quien corresponda en el plazo que se les ha señalado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el se-

ñor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Sigueruelo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1874-75, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que habiendo sido subsanados los reparos que se ofrecían procede las preste su aprobación.

Mata de Cuéllar.—Examinadas así mismo las cuentas de dicho distrito y ejercicio de 1873 á 74, se acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que una vez que sean reintegradas las cantidades propuestas en el informe emitido por el negociado respectivo, procede las preste su aprobación.

Elecciones municipales.—Fresneda de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez Martín, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretensión del recurrente respecto á que fueran excluidos de las listas electorales formadas para la próxima renovación de los Ayuntamientos á diez vecinos del mismo, la Comisión acordó en vista de cuánto del expediente resulta desestimar el recurso interpuesto respecto á cuatro de ellos, y que para resolver acerca de la exclusión ó inclusión de los seis restantes se reclamen varios antecedentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—Escobar.—Solicitado por Pedro Lopez de Frutos, vecino de dicho pueblo, se le haga entrega de un niño que reconoce como hijo suyo, el que fué expucsto en el torno de los Esta-

blecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó autorizar al Sr. Director de los mismos para que previas las formalidades é identificaciones reglamentarias haga entrega de dicho niño al solicitante.

San Ildefonso.—Dada cuenta de una instancia suscrita por María Arenas, vecina de dicho Real Sitio, solicitando el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de cinco hijos que tiene menores de diez años, y resultando que la recurrente es pobre y viuda, la Comisión acordó acceder á su pretensión respecto á los cuatro llamados Ramon, Macaria, Antonio y Nicolás Dominguez, si bien de este último no podrá tener efecto hasta el 28 del actual en que cumple la edad de tres años que dispone el reglamento de los Establecimientos, manifestando á la exponente que no es posible acceder al ingreso de la niña Valentina por no llegar á aquella edad.

Cuellar.—Visto el informe emitido por los Sres. Diputados Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, respecto á la admisión que tiene solicitada Francisco Gonzalez Velasco, vecino de dicha villa, sin embargo de que por virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la ley provincial puede resolver la Comisión en la forma que dicho precepto expresa, se acuerda suspender la tramitación de este expediente hasta que se reúna la Diputación provincial, á quien se dará cuenta del mismo.

Contabilidad municipal.—Ontalvilla.—Dada cuenta del informe emitido por el Ayuntamiento del citado pueblo en la instancia suscrita por D. Felipe Minguela y D. Félix Martin, Alcalde y Depositario que fueron durante el período de 1886 á 87, en queja sobre el nombramiento de un Comisionado planton con que se les había apremiado por la falta de presentación de sus cuentas, la Comisión considerando que tanto los indicados responsables como el Ayuntamiento tratan de eludir el cumplimiento de sus deberes, acordó prevenirles que si en el término que expresa la circular inserta en el Boletín oficial del día 22 de Febrero último, no dan conocimiento de haber sido aquellas formadas y puestas por lo menos en tramitación, se les exigirá la responsabilidad que por su falta se hagan acreedores.

Cuentas municipales corrientes.—Narros.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido á las cuentas municipales del expresado pueblo y período económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de los defectos subsistentes, á fin de que sea contestado por los cuenta-dantes responsables y Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Languilla.—Examinadas las

cuentas de este pueblo, relativas al ejercicio de 1886 á 87, y resultando han sido subsanados los reparos que han sido propuestos, la Comisión acordó se remitan al señor Gobernador informándole procede la preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Segovia.

El primero del próximo Abril se abrirá el pago á las clases pasivas de la mensualidad corriente por el orden que sigue:

Días 1 y 2.

Retirados, Jefes y Oficiales, Cesantes, Jubilados, Remuneratorios y Exclaustrados.

Días 2 y 3.

Monte-pio militar, Retirados de tropa, Monte-pio civil y Retenciones.

Segovia 29 de Marzo de 1889.—El Depositario, Manuel Entero.

Alcaldía de Fresneda de Cuellar.

Hallándose vacante la plaza de Guarda local jurado de los pinares de éstos propios por renuncia del que la venia desempeñando dotada con una peseta diaria pagada de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la referida vacante por segunda vez para que las personas que quieran hacer pretensión á dicha plaza formalicen y presenten sus solicitudes ante el señor Alcalde de este pueblo, en término de veinte días desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; siendo preferidos los que hayan servido en el ejército activo.

Lo que se inserta en el repetido Boletín oficial para conocimiento del público.

Fresneda de Cuellar 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Bernabé Herranz.

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

EDICTO.—POLICIA RURAL.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento que me honro presidir el día diez del mes actual acordó que se proceda á deslindar y señalar los hitos que les distinguen los caminos que de esta villa conducen á la capital del partido judicial (Riaza) y á los pueblos de Cascajares y Riahuellas.

En su cumplimiento he dispuesto tenga efecto el día que haga el número quince contando desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia á no ser que fuese festivo, en cuyo caso será en el más próximo inmediato feriado, contándose para este efecto como festivos también el jueves y viernes de la semana Santa.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes y que puedan comparecer con los títulos que de ellas posean y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; con la advertencia de que no ejecutándolo ni en los quince días poste-

riores al de la operación se entenderá que están conformes en ella y renuncian á toda reclamación.

Fresno de Cantespino 23 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Bermejo.—P. A. del A., Victoriano Provencio, Secretario.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo cometido en casa de Blas Peña Martin, vecino de Castro de Fuentidueña durante la noche del quince al diez y seis del actual, consistente en seiscientas pesetas en billetes del Banco de España, de veinticinco á cien pesetas cada uno de varias emisiones; diez ó doce centenes con busto de D. Alfonso XII, quinientas pesetas en monedas diversas de plata y ciento próximamente en calderilla de cinco y diez céntimos; un bolsillo de retor, de veinte centímetros de largo y muy poco menos de ancho; dos bolsas de piel de gato, una escopeta Remington á que falta parte de un tornillo de la culata, un revolver de seis tiros con treinta cápsulas sueltas, cinco kilogramos de longaniza, uno de costillas de cerdo y dos en una pieza de pan; ignorándose otras señas que la de contar los delincuentes de treinta á cuarenta años, y dos de ellos poco más de metro y medio de estatura, siendo más altos los demás; previniéndose á referidos autores que de no comparecer en término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y Segovia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado de los sujetos que de sus averiguaciones aparezca intervinieron en aludido hecho, ó en poder de los cuales se encontraran los objetos expresados, ó de que conviniendo con las señas fijadas no justificaran su legitima procedencia.

Dado en Cuellar á veinticinco de Marzo de 1889.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Lic. Agapito Sainz Alonso.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Perfecto Mira Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 27 de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un majuelo en término de Nava de la Asunción y sitio de las Pozuelas, de cabida una aranzada de tercera calidad, equivalente próximamente á treinta y nue-

ve áreas, cuarenta centiáreas; que linda á Oriente, otro de Andrés Velasco Arribas; Mediodía, de Pablo Gonzalez; Poniente, de Francisco Segovia, y Norte, de Leon Garcia, tasado en veinte pesetas.

Dicha finca como de la propiedad de Domingo Marugan de Diego, vecino de Nava de la Asunción, se saca á la venta para con su importe atender en cuanto alcance á las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que con otro se le ha seguido por hurto de leñas, debiéndose hacer constar:

1.º Que se carece de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su adquisición.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que para tomar parte en la subasta se ha de acompañar la cédula personal y se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del majuelo que servirá de tipo para el remate.

Dado en Santa María de Nieva á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Relación de los electores que han tomado parte en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Riaza.

(Conclusión.)

Santibañez de Aillón.

- D. Ramon Arranz Gonzalez
- Pedro Arranz Gonzalo
- Fernando Arranz Vicente
- Gerónimo Arranz Vicente
- Domingo Arranz Gil
- Juan Manuel Arranz Vicente
- Mariano Arranz Gonzalo
- Juan Arranz Perez
- Antonio Bermejo Sanz
- Felipe Bermejo Sanz
- Julian Bravo de Pablo
- Manuel Arranz Vicente
- Gervasio Postigo de la Iglesia
- Hermenegildo Marina Ontoro
- Cándido Lopez Gonzalez
- Eustaquio Bermejo Gimenez
- Manuel Moreno Calvo
- Francisco Bermejo Esteban
- Domingo Andrés Martin
- Agapito Blanco Blanco
- Ramon Lopez Gimenez
- Miguel Esteban Gimenez
- Benito Lopez Perez
- Domingo Esteban Montero
- Francisco Esteban Sanz
- Antonio Esteban Sanz
- Pedro Gimenez Esteban
- Félix Lopez Lopez
- Isidro Garcia Villa
- Sebastian Esteban Montero
- Antonio Garcia Sanz
- Juan José Garcia Garcia
- Lino Villas Arranz
- Manuel Montero Sanz
- Santiago Perez Lopez
- Gregorio Villas Bermejo
- Luis Villas Arranz
- Pedro Perez Arranz

Manuel Perez Arranz
 Francisco Sanz y Sanz
 Félix Sanz Arranz
 Pedro Sanz Arranz
 Bernabé Sanz Lopez
 José Sabido Sanz
 Bernardo Robolloso Martin
 Gabriel Garcia Sanz
 Juan Antonio Garcia Sanz
 José Gimenez Muñoz
 Mariano Garcia Esteban
 José Garcia Sanz
 José Garcia Montero
 Victoriano Gonzalez Sotillos
 Andrés Muñoz Esteban
 Juan Gimenez Vicente
 Ildefonso Alonso Martin
 Isidro Blanco Teresa
 José Benito Blanco
 Ceferino Blanco Teresa
 Gregorio Blanco Blanco
 Estanislao Ballesteros Hernando
 Nicolás Blanco Teresa
 Tomás Blanco Teresa
 José Cubillo Villas
 Sebastian Cubillo Sanz
 Rafael Esteban Muñoz
 Mariano Gonzalo Vicente
 Pedro Garcia Sanz
 Plácido Garcia
 Marcos Garcia Esteban
 Mariano Gonzalo Bermejo
 Juan Portillo Garcia
 Gerónimo Chicharro Esteban
 Andrés Arranz Sanz
 Gabino Sanz Gil
 Robustiano Sanz Esteban
 Arcadio Muñoz Esteban
 José Arranz Esteban
 Miguel Muñoz Sanz
 Mariano Sanz Gimenez
 Marcial Sanz Bermejo
 Eduardo Vicente Gonzalez
 Leoncio Portillo Garcia
 Gabriel Gonzalo Martin
 Gregorio Gonzalo Martin
 Justo Gonzalo Blanco
 Valentin Gonzalo Blanco
 Felipe Marina Sanz
 Anacleto Sanz y Sanz
 Agustin Sanz Marina
 Enrique Sanz y Sanz
 Pedro Sanz Blanco
 Rafael Sanz Cuesta
 Vicente Sanz Arranz
 Lorenzo Izquierdo Teresa
 Valentin Izquierdo Teresa
 Baltasar Izquierdo Teresa
 Agustín Blanco Blanco
 Anselmo Cubillo Gonzalez
 Andrés Cuesta Sanz
 Fermin Cuesta Ortigosa
 Segundo Cuesta Gil
 Zacarias Cubillo Ramirez
 Roman Licerias Marina
 Benito Marina Gonzalez
 Francisco Marina Martin
 Félix Marina Martin
 José Moreno Gil
 José Moreno Marina
 Mariano Marina Cubillo
 José Martin Ortigosa
 Antonio Perez Ramiro
 Julian Ramirez Marina
 Mariano Ramiro Escribano
 Victor Ribota Alonso
 Fermin Ramirez Licerias
 Antonio Soria Sanz
 Claudio Sanz Sabido
 Antonio Sanz Sabido
 Julian Soria Sanz
 Miguel Ibañez Ribota
 Domingo Sanz Sabido
 Pedro Ortigosa Cardenal
 Pedro del Olmo Teresa
 Marcelino Bermejo Sanz
 Inocente Sanz Gimenez
 Vicente Sanz Esteban
 Valentin Perez Ribota
 Francisco Lopez Villas
 Clemente Lopez Villas
 Mariano Esteban Gil

Ramon Lopez (menor)
 Juan Gil Sanz
 Ramon Lopez (mayor)
 Mariano Garcia Sanz
 Antonio Garcia Sanz (menor)
 Lorenzo Esteban Perez
 Pedro Sanz Cancho
 Lorenzo Sanz Cuesta
 Juan José Martin Sanz
 Indalecio Martin Escribano
 Tomás Cubillo Ribota
 Timoteo Sanz Martin

Sección de Sepúlveda.

Diaz Guitian. D. José
 Guadilla Martinez. Galo
 Serna Mate. Martin
 Diaz Guitian. Mariano
 Orcajo Monte. Julian
 Velasco Cristobal. Pedro
 Velasco de Frutos. Saturnino
 Roman Gutierrez. Simon
 Onrubia Herrero. Leoncio
 Anton Antona. Tomás
 Anton Antona. Faustino
 Antoranz Sanchez. Julian
 Lopez Garcia. Blas
 Sanchez Carnero. Nemesio
 Orcajo Serna. Florencio
 Calleja. Lino
 Asenjo Luengo. Marcos
 Monte Zorrilla. Leandro
 Garcia Poza. Francisco
 Velasco Vega. Cayetano
 Benito Gimeno. Miguel
 Fuentesebro Trapero. Antonio
 Luengo Mata. Eloy
 Estebanz. Marcelino
 Serna Ortigosa. Lazaro
 Vergara Garcia. Eugenio
 Gutierrez. Fulgencio
 Franco Aparicio. Francisco
 Tenor Zorrilla. Tomás
 Velasco Trapero. Nicolás
 Arroyo Arroyo. Francisco
 Martin del Amo. Gregorio
 Abad Asenjo. José
 Arranz Perez. Rafael
 Arranz Reguera. Romualdo
 Arranz Cuesta. Bernardo
 Barrio del Pilar. Pablo
 Barahona Martin. Matias
 Cita Montero. Leon
 Esteban Sanz. Agustin
 Egido Sacristan. Pedro
 Gonzalez Corte. Bernardo
 Garcia Gomez. Juan
 Garcia Blanco. José
 Lucas Reguera. José
 Manzanares Egido. Juan
 Martin Yague. Hilario
 Manzanares Gonzalez. José
 Manzanares Egido. Isidoro
 Perez Casado. José
 Pascual Gomez. Sebastian
 Pilas Gomez. Plácido
 Pilas Pascual. Isidro
 Val Municio. Gregorio
 Val Martin. Lorenzo
 Zarza Gil. Carlos
 Burgueño Arribas. Romualdo
 Perez Barrio. Cipriano
 Miguel de Diego. Julian
 Orcajo Monte. Victoriano
 Cristobal Orcajo. Manuel
 Serna Montero. Mariano
 Cristobal Orcajo. Teodoro
 Valle Garcia. Fernando
 Vega Garcia. Agustin
 Barrero Garcia. Venancio
 Saenz de Cenzano. Esteban
 Monte Mata. Antonio
 Lopez Serna. Agustin
 Lopez Serna. Gerónimo
 Mata de Frutos. Pablo
 Fernandez Bustamante. José
 Rio Gil de Gibaja. Serapio
 Guadilla Martinez. Manuel Maria
 Reuelta Carriedo. Pedro
 Abad de Diego. Branlio
 Serna Cid. Ignacio
 Serna Cid. Pedro

Gozalo de Dios. Hilario
 Hernanz Tanarro. Enrique
 Cruz Cristobal. Agapito
 Antoranz Alonso. Pascual
 Callaba Arranz. Donato
 Gonzalez Sanz. Bruno
 Garcia Orcajo. Santos
 Lopez Ortiz. Guillermo
 Lopez Serna. Angel
 Marsal. Ramon
 Monte Cristobal. Mauricio
 Plaza y Vega. Justo
 Perez del Val. Vicente
 Revilla Lobo. Anselmo
 Santos Isabel. Pablo
 Serna Mata. Eugenio
 Tapia Casares. Alejo
 Trapero Anton. José
 Trapero Sanz. Manuel
 Trapero. Antonio
 Trapero Cid. Pedro
 Alonso Gimeno. Pablo
 Castillo Vazquez. Juan Vicente
 Ruiz Zorrilla. Juan Ramon
 Antonio Martin. Patricio
 Zorrilla Cristobal. José Maria
 Clemente de Castro. Vicente
 Sanchez de Toledo. Luis
 Montalban y Rico. Casimiro
 Montero de Antonio. Antonio
 Cristobal Martin. Lorenzo
 Amatriain Pascual. Antolin

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Caceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo José Guerra Garcia, natural de Cuna de Villa, provincia de Madrid.

Idem Raimundo Grandal Herrero, natural de Salaya, provincia de Santander.

Idem Bonifacio Hernández Fernandez, natural de Santa Eufemia, provincia de Valladolid.

Idem José Herrán Garcia, natural de Alcococha, provincia de Guadalajara.

Idem José Hervite Alegria, natural de Huarte, provincia de Pamplona.

Idem Pascual Marcos Vega, natural de Folgoso, provincia de León.

Idem Manuel Hernandez Salgueiro, natural de Villaba, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Motiano Herro, natural de Santibáñez, provincia de Burgo.

Idem Francisco Martin Núñez, natural de Almeria.

Idem Pedro Marcos Pozo, natural de Tramor de Anive, provincia de Madrid.

Idem Valentin Méndez Garcia, natural de Coria, provincia de Oviedo.

Idem Cipriano Menéu Hernández, natural de Peñacaballera, provincia de Salamanca.

Idem Agustin Monserat Colomé, natural de La Mata, provincia de Castellón.

Idem Antonio Moyano Zurdo, natural de Madrigal, provincia de Avila.

Guardia primero Eusebio Molinero Santos, natural de Fresno de Saldaña, provincia de Zamora.

Guardia segundo José Sanchez Carrillo, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Idem José Sacalas Venegas, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem Luis Sanz Parral, natural de Albendejo, provincia de Guadalajara.

Guardia primero León Sánchez Ribas, natural de Guillema, provincia de Alava.

Idem Santiago Sáez Novoa, natural de Pamplona.

Guardia segundo Tomás Sánchez Villoria, natural de Sancho de la Ribera, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Serrano Ortiz, natural de Cartayo, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Solá Páez, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Berdardo Solanes Ripoil, natural de Sunau de Salgra, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Mariano Velasco Valdés, natural de Valladolid.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Ramón Tocas Valero, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Valentin Garcia Garcia, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio Garcia Garcia, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem José Rueda Sánchez, natural de Pruna, provincia de Sevilla.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Pedro Esteban, natural de Escucha, provincia de Teruel.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Justo Pérez Llobregat, natural de Valencia.

Idem Manuel Paz Latorre.

Idem Federico Pastor Latorre.

Idem Francisco Armiñana Benítez, natural de Guacequer, provincia de Valencia.

Idem Fernando Andrés González, natural de Cuevas de Proveda, provincia de Segovia.

Idem Juan Alberto Artigas,

natural de Jularita, provincia de Baleares.

Idem José Alonso González, natural de Yecla, provincia de Murcia.

Idem Felipe Aguado Dios, natural de Palencia Verga, provincia de Salamanca.

Idem José Baroque Montil, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Toboada, natural de Santa Comba, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Bailena Quiro, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem Francisco Vélez Arroyo, natural de Badajoz.

Idem Juan Benito Otero, natural de Cedura, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Valle Fernández natural de Orella, provincia de Panplona.

Idem Miguel Vilches Perez, natural de Santa Cecilia, provincia de Málaga.

Idem Pedro Bena Ibarra, natural de Paloré, provincia de Valencia.

Idem Tiburcio Villar Centino, natural de Sevilla.

Idem Rafael Briás Danés, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Saturnino Conecillos Ireas, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem Antonio Cuadrado Tortosa, natural de Murcia.

Idem Marcos Comenzano Ochoa, natural de Vallormama, provincia de Burgos.

Idem Juan Collado Román, natural de Muna, provincia de Valencia.

Sargento segundo Gonzalo Cortés Jiménez, natural de Ferraa, provincia de Valencia.

Cabo primero Alfonso Costa Samol, natural de Torreveja, provincia de Alicante.

Idem Juan Cerezo Ucción, natural de Peñaranda de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Saturnino Canión Moscos, natural de Aranda, provincia de Zaragoza.

Idem José Candil Barros.

Idem José Casajuana Rafort, natural de Monrota, provincia de Barcelona.

Idem Daniel Caldú Ritrol, natural de Calixque, provincia de Castellón.

Idem Andrés Canillo García, natural de Albora, provincia de Almería.

Idem Antonio Cabote Borrás, natural de Aguas, provincia de Alicante.

Idem Sabino Díaz Rodríguez, natural de Riomuros, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Díaz Gomez, natural de Valverde de Burguillos, provincia de Badajoz.

Idem Juan de Dios Roldán, natural de Granada.

Idem Primitivo Fernández Rodríguez, natural de Norava, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Filigrea Heredia, natural de Sevilla.

Idem Pascual Guindo Vargas, natural de Atonima, provincia de Almería.

Idem Mariano Guerrero Bermudez.

Idem León Gonzalez Fernández, natural de Pradera, Madera.

Cabo primero Francisco Golar Nagori, natural de Oñate, provincia de Navarra.

Soldado Aurelio García Castillo, natural de Tueste, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Tomás, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan García Calvo, natural de Ferrol, provincia de la Ccruña.

Idem Pedro García Perez, natural de Paladatán, provincia de Toledo.

Sargento Torres Carlos, natural de Málaga.

Soldado Manuel Serna Bernal, natural de Alivatola, provincia de Alicante.

Idem Juan Segura Montojo, natural de Mijar, provincia de Almería.

Idem Fulgencio Serrano Rabadán, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Sebastián Sánchez Trujillo, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga.

Alférez D. Tomás Cermeño Ruiz, natural de Venedo, provincia de Valladolid.

Soldado Tiburcio García Mateo, natural de la Nava, provincia de Valladolid.

Idem Celedonio Gonzalez Hernandez, natural de Salamanca.

Idem Pedro Jiménez Romero, natural de Maura, provincia de Albacete.

Idem Zacarias Jimenez Rosado, natural de Rengohongo, provincia de Avila.

Idem Saturnino Gonzalez García, natural de Cetaroz, provincia de Avila.

Idem Felipe Hernal Rodriguez, natural de Lavid, provincia de León.

Idem Juan Hacha Aldecoa, natural de Barrianteo, provincia de Alava.

Idem Eloy Iglesias Marín, natural de Calzadilla, provincia de Badajoz.

Idem Andrés Iglesias Sanchez, natural de Niva, provincia de Lugo.

Enrique Lleiras Fito, natural de Barcelona.

Idem Joaquín Lopez Melo, natural de La Peña de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Francisco Lopez Prieto, natural de Lanja, provincia de Murcia.

Idem Diego Lopez Parra, natural de Lorca, provincia de Valencia.

Idem Rafael Jurado Amico, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem José Jurado Jimenez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Santos Marcho Gallego, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago Martínez Andrea, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Moreno Martin, natural de Ugijar, provincia de Granada.

Idem José Maral Lozano, natural de Adamur, provincia de Córdoba.

Idem Pascual Mejisnoble Lopez, natural de Tourne, provincia de Burgos.

Cabo primero Bernardo Mérida Ruiz, natural de Toledo.

Idem Pedro Martínez Piqueiras, natural de Villadevano, provincia de Valladolid.

Idem Pablo Martínez Rodriguez, natural de Margarita, provincia de Murcia.

Soldado Agapito Marugal Azaña, natural de Menasalvas, provincia de Toledo.

Cabo primero Jacinto Márquez Romero, natural de Torrecampo, provincia de Córdoba.

Soldado Jesús María Fernandez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Montes, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Gregorio Marcos Muñoz, natural de Tarragona.

Idem Francisco Martínez Tarifa natural de Buen rosón, provincia de Granada.

Idem Eduardo Macías Perez, natural de Mancha, provincia de Cáceres.

Idem Crisanto Martín Sama, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Nayas Gonzalez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Navajos Arenas, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Ordeñol Ortega, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Andrés Orihuela Fernandez, natural de Montejar, provincia de Granada.

Idem Andrés Pallán Sanchez, natural de Villanueva del Conde, provincia de Salamanca.

Idem José Treviño Sanchez, natural de Fernán Caballero, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Trasmonte Requeño, natural de Corcubión, provincia de la Coruña.

Soldado Dionisio Torres Lobedo, natural de Tarancon, provincia de Cuenca.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Belisario Cofiño Rodriguez, natural de Matora, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Angel Montalvo Merinero, natural de Pradena, provincia de Segovia.

Idem José Lopez Cabello, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Berdano Rodríguez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Eustasio Moreno Fernández, natural de Navarrete, provincia de Logroño.

Idem Enrique Cazorla Ortega, natural de Viator, provincia de Almería.

Idem Juan Gomez Atienza, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio Casado Juan, natural de Villar de Ciervo, provincia de Zamora.

Guardia Vicente Abella Pons, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Idem Domingo García Góngora, natural de Pedrina, provincia de Almería.

Idem Francisco Bahasmonte Agudo, natural de Madrid.

Idem Eugenio Díaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander.

Idem Enrique martínez García, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

(Se continuará.)

MONTE DE PIEDAD.

El día 14 de Abril próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Febrero último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, rosarios, cucharas, cadenas, pulseras, petacas, medallas, medios aderezos, gargantillas, guardapelos, gemelos, bolsillos, botonaduras, alfileres, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, abrigos, almireces, botas, baules, brocateles, botas, cortinones, cazadoras, colchones, cortinas, calzoncillos, damasco, enaguas, escopetas, elásticas, faldas, chambras, jubones, juegos de cama, lanillas, manteles, mantillas, mantos, molinillos de café, pistolas, portiers, paños, plantillas de zapatero, revolvers, refajos, servilletas, tapetes, telas diversas, toallas, tisú, telas de gergon, trajes, tapabocas, tiras de colcha, terciopelo, vestidos, zamarras, y zapatos; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 28 de Marzo de 1889. —El Presidente, Guillermo Martínez.

Se vende ó arrienda un prado con dos encerraderos en Venta de Gudillos, jurisdicción del Espinar, próximo á los baldíos de Segovia, de la propiedad de Florencio Oñoro, vecino del mismo pueblo.

La persona que desee adquirirle en venta ó arriendo podrá pasar á tratar con el referido dueño, quien enterará del precio y condiciones. Pueden pasar en dicho prado 300 cabezas de ganado lanar poco más ó menos.